

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 211 -2019**

Lima, 30 SEP 2019

**LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA,  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN**



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1° del Estatuto del SERPAR LIMA, aprobado con Ordenanza N° 1784-MML, señala que la Entidad es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, técnica y administrativa;

Que, mediante Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y su modificatoria Ley N° 27310, regula la utilización de la firma digital otorgándole a la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga, estableciéndose así los lineamientos generales respecto de los Prestadores de Servicios de Certificación Digital y la necesidad de contar con una Autoridad Administrativa Competente encargada de regular de manera más específica esta materia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la citada Ley, " *El certificado digital es el documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, la cual vincula un par de claves con una persona determinada confirmando su identidad*";

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 156-2017-JNAC/RENIEC de fecha 20 de noviembre, se aprueba el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, el cual estipula que para el servicio de Certificación Digital para personas jurídicas, se deberá suscribir un Contrato de prestación de servicios de Certificación Digital, modificando de este modo, la modalidad de Convenios de Colaboración Interinstitucional de Certificación Digital por la suscripción de Contratos de prestación de servicios de Certificación Digital;

Que, con fecha 10 de setiembre de 2019, se suscribió el Contrato de prestación de servicios de Certificación Digital – Certificado Clase III – Persona Jurídica, con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, mediante el cual RENIEC prestara los servicios de certificación digital, para el uso de autenticación y firma digital, que comprende la emisión y cancelación de certificados digitales;

Que, por su parte el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1784 – MML, establece que: "la Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

\*Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad\*



Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante Legal de la entidad y encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo Directivo”;

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16° del citado Estatuto, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa, y es la representante legal de SERPAR LIMA; por lo que conforme a lo establecido en el numeral 85.1 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, puede delegar en el Subgerente de Sistemas y Tecnología de la Información, la facultad de representación para la gestión de la emisión y cancelación de los certificados digitales de los suscriptores de SERPAR LIMA;

Que, teniendo en consideración las normas antes citados, con el propósito de lograr una mayor fluidez a la gestión administrativa de la Entidad y cumplir de manera oportuna y eficaz las funciones institucionales de SERPAR LIMA, resulta necesario delegar en el Subgerente de Sistemas y Tecnología de la Información, la facultad para ejercer la representación legal de la Secretaría General, con el propósito de solicitar la emisión y cancelación de los Certificados Digitales a Suscriptores a nombre de la Entidad, para lo cual, asumirá las obligaciones del titular estipuladas en el artículo 15° del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM; en tal sentido, debe expedirse la resolución correspondiente;



De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 1784-MML que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 1955-MML;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** *Delegar en el Subgerente de Sistemas y Tecnología de la Información de SERPAR LIMA, don Oscar Cristhian Gutarra Montalvo las facultades de la Secretaría General, con la finalidad de solicitar la emisión y cancelación de los Certificados Digitales de Suscriptores a nombre de la Entidad, para lo cual, asumirá las obligaciones estipuladas en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.*



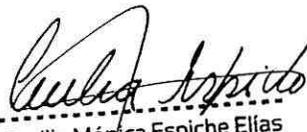
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** *Notificar la presente Resolución al funcionario a que se hace referencia en el artículo precedente.*

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se remita copia de la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Subgerencia de Gestión Documentaria, así como su publicación en el portal web de la institución.



**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**



  
Cecilia Mónica Espiche Elías  
SECRETARIA GENERAL  
Municipalidad Metropolitana de Lima